CÓDIGO DE ÉTICA

1.- INTRODUCCION

El presente Código de Ética, cumple con el marco legislativo vigente conforme al Acuerdo por el que se aprueba y emiten los lineamientos generales para garantizar los principios, valores, criterios y mecanismos mediante los cuales la Concesionaria protegerá y promoverá los derechos de las Audiencias en la prestación de sus servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026. El presente Código de Ética y tiene el propósito de establecer un marco de conducta profesional y de responsabilidades en Radio Instituto Campechano XHCPAK FM, 105.1 MHz, por el que se delinean aspectos deontológicos con el que deberán conducirse directivos, colaboradores y trabajadores de la Instituto Campechano vinculados al medio de radiodifusión sonora.

El presente Código se formula de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos para garantizar los Derechos y Protección de las Audiencias, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Es así que dentro de su ámbito, el concesionario del servicio radiodifusión contara con medios electrónicos (https://radio.instcamp.edu.mx/) para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las audiencias sobre el contenido de la programación radiofónica recibida, satisfaciendo así sus derechos.

Como concesionario del servicio de radiodifusión de carácter público, nuestro compromiso para con las audiencias, se sustenta en los siguientes principios y disposiciones generales, a partir de los cuales se definirá la estructura programática de la emisora:

DISPOSICIONES GENERALES

2.- Objetivo

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los criterios editoriales, valores, principios, mecanismos y procedimientos que deberán observarse en la producción, selección, tratamiento, transmisión y difusión de los contenidos de Radio IC, con el propósito de garantizar y proteger los derechos de las audiencias, guiando el actuar del concesionario en cuanto al contenido programático que se difunda a las audiencias; sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos aplicables y demás disposiciones jurídicas correspondientes, es así que el concesionario como ente socialmente responsable y bajo el principio de autorregulación, se compromete a respetar y promover todos y cada uno de los derechos de las audiencias, que este Código de Ética enumera, fomentando en su mejor disposición y dentro de su competencia, a los programas de entretenimiento, informativos, educativos, científicos, técnicos, cívicos y culturales, que a través de su concesión del servicios de radiodifusión sonora, difunda a las audiencias.

3.- Ámbito de aplicación

El presente Código será aplicable a:

I. Las personas responsables de la dirección, producción, conducción, edición, operación y transmisión de contenidos;
II. Las personas colaboradoras, periodistas, conductoras, locutoras, comentaristas y analistas que participen en los contenidos de la estación;
III. Los contenidos informativos, de opinión, análisis, entretenimiento, culturales, educativos, deportivos y demás contenidos transmitidos por la estación; y
IV. Los contenidos difundidos mediante plataformas digitales vinculadas con la programación de la estación, cuando sean responsabilidad editorial del concesionario.

Responsabilidad. El colaborador de la estación Radio IC, aceptar estar preparado para responder a sus acciones u omisiones, de manera que la comunidad del Instituto Campechano y las personas con las que tenga trato, aumenten de forma permanente su confianza en él y en su capacidad de servirles.

Este valor tiene la virtud, no solo de tomar una serie de decisiones de manera consciente, sino también de asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones en su desempeño, dentro y fuera de la emisora de radiodifusión sonora.

Integridad. Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, ante un medio de radiodifusión sonora, que requiere siempre de un compromiso de respeto para con las audiencias, El personal de Radio IC, al conducirse con integridad fomentará la credibilidad de la emisora, no solo ante el Instituto, sino ante la población en sí, contribuyendo así a generar una cultura de confianza.

Respeto. El personal que labora en Radio IC, debe dar a las audiencias un trato digno, cortés, cordial y tolerante; debiendo reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
Este valor, se debe manifestar hacia los integrantes del Instituto Campechano, audiencias en general y demás colaboradores de Radio IC, garantizando así los valores a la no discriminación e inclusión de distintos tipos de género, pensamiento y estatus social y económico.

Profesionalismo. Servir con calidad para fomentar la credibilidad y confianza, absteniéndose de realizar prácticas que incidan de manera negativa, manteniendo siempre la imagen de respeto hacia las audiencias. Valor que debe caracterizar a toda persona que desempeña alguna actividad relacionada con la estación de radiodifusión sonora del Instituto Campechano.

Equidad. Valor que implica llevar a la práctica los principios de una sociedad basada en la justicia, premio al trabajo y al esfuerzo, igualdad de oportunidades y dar a cada quién lo que le corresponda según su esfuerzo, con independencia del género y condiciones individuales. Por lo que, el colaborador en Radio IC, debe prestar los servicios que se le han encomendado hacia las audiencias, sean estos integrantes Instituto Campechano o sociedad en general, como un derecho legítimo a recibir dichos servicios, sin importar su raza, religión, nacionalidad, condiciones de salud, sexo, estado civil, edad, discapacidades, nivel cultural o preferencia sexual.

Solidaridad. Es una de las manifestaciones sociales de la generosidad personal, que lleva a compartir voluntaria y desinteresadamente conocimientos, cosas, situaciones y sentimientos que benefician de alguna manera a las demás personas.

Para Instituto Campechano, se sustenta en el hecho de que, quien recibe más de la sociedad, tiene más obligaciones respecto a quienes han recibido menos. Por lo tanto, es el apoyo incondicional de quienes integran Radio IC, a causas o intereses Instituto Campechano y de las audiencias, especialmente en situaciones vulnerables.

4.- Libertad de expresión y libertad editorial

La aplicación del presente Código deberá realizarse respetando en todo momento la libertad de expresión, el derecho a la información y la libertad editorial.

Ninguna disposición de este Código podrá interpretarse como autorización para establecer censura previa, restringir indebidamente la libertad de expresión o imponer criterios que sustituyan la responsabilidad editorial de la estación.

La observancia de este Código deberá armonizarse con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; a menos que el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, derecho que el personal de Radio IC y sus colaboradores aplicaran, observando la reglamentación que compete.

Patriotismo. Las acciones de quienes laboran en Radio IC y colaboradores motivaran entre las audiencias y dentro del ámbito de su competencia, lealtad, amor, respeto y actitudes relacionadas directamente con la búsqueda y realización del bien común y de la Patria.

IDENTIDAD EDITORIAL Y PROGRAMÁTICA

5.- MISION:

La misión de Radio IC es proporcionar a sus audiencias contenidos informativos, culturales, educativos, de entretenimiento y de interés general que contribuyan al ejercicio del derecho a la información, promoviendo el respeto a la dignidad humana, la pluralidad, la inclusión, la no discriminación y la participación de las audiencias.

Buscando siempre ofrecer programación que contenga expresiones de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, promoviendo el fortalecimiento de la vida democrática de la sociedad.

No se transmitirá publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa, es decir, cuando dentro de un programa informativo se inserte un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido patrocinado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de las audiencias.

Al ser Radio IC un medio público de radiodifusión local / regional, buscará siempre difundir y promover la identidad cultural del sureste mexicano, privilegiando el contenido programático nacional y de la regional, y de ser posible en su lengua de origen; por lo tanto, su impacto se verá reflejado en la satisfacción de las audiencias, quienes verán con beneplácito que sus costumbres, lengua y cultura, prevalezcan y sean conservadas por la juventud.

6.- VISION:

La visión de Radio IC, consiste en consolidarse como un medio de comunicación público, confiable, responsable y cercano a su audiencia, caracterizado por la calidad de sus contenidos, el respeto a la libertad de expresión, la responsabilidad editorial y la protección de los derechos de las audiencias. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del Instituto Campechano y la sociedad en general, a través del impulso a la cultura y a la educación por medio de una amplia programación radiofónica.

El sureste mexicano es único e indivisible, donde su gente mantiene y replica sus costumbres en cuanto a indumentaria, gastronomía, bailables, música, etc., lo cual no

debe perderse; es así que este medio público de comunicación, del servicio de radiodifusión sonora, buscara fortalecer entre las audiencias su identidad cultural, proyectando una imagen autentica que promueva y respete la cultura, privilegiando el contenido programático nacional y de la región; y de ser posible en su lengua de origen.

7.- Identidad programática

La identidad programática de la estación se compone, cuando menos, de los siguientes elementos:

I. **Nombre comercial:** Radio IC — Instituto Campechano.

II. **Logotipo:** (ANEXO A)

III. **Distintivo de llamada:** XHCPAK - FM.

IV. **Frecuencia y banda de operación:** 105.1 MHz, banda de Frecuencia Modulada (FM).

V. **Cobertura geográfica:** San Francisco de Campeche.

VI. **Tipo y características de programación:** programación de carácter público, integrada por contenidos informativos, culturales, educativos, de entretenimiento, de interés general, deportivos y de opinión, con énfasis en la identidad cultural del sureste mexicano, la divulgación científica y técnica, la igualdad de género y la protección de niñas, niños y adolescentes.

VII. **Perfil de las audiencias a las que se dirige:** población general del área de cobertura, con atención especial a la comunidad del Instituto Campechano, familias, juventud, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.

VIII. Demás elementos que permitan a las audiencias identificar claramente la naturaleza y orientación de la programación. La Barra Programática está disponible en la página web de Radio IC XHCPAK.

Integración de las familias;

Radio IC, buscara trasmitir programación que incluya un ambiente familiar, encaminado a las actividades que fomenten el desarrollo y bienestar integral de las familias, seleccionando programación que incluya contenidos de unión familiar.

La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;

Radio IC, trasmitirá a las audiencias, dentro de su ámbito de competencia, programas donde se den a conocer la gastronomía, lugares turísticos, historia y cultura de su entorno/comunidad.

Radio IC, trasmitirá a las audiencias, dentro de su ámbito, programas donde se den a conocer el trabajo artístico del entorno/comunidad.

Radio IC, trasmitirá a las audiencias, dentro de su ámbito, programas donde se despierte la creatividad artística para la creación de artesanías propias de la región.
Radio IC, trasmitirá a las audiencias, dentro de su ámbito, programación con contenido local/regional, donde se haga mención a las tradiciones gastronómicas, turísticas y culturales de la región.

El desarrollo sustentable;

Radio IC, ofrecerá en su programación, contenido donde se desarrollen actividades sustentables y del cuidado de su habitad natural o espacios naturales.

Radio IC, en su barra programática, preferencialmente, seleccionara contenido en pro del medio ambiente, para que las audiencias tomen la iniciativa y conciencia de cuidar su planeta.

La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;

Radio IC, preferencialmente ofrecerá dentro de su barra programática, contenido donde las personas demuestren el orgullo de ser del sureste de mexicano y que los impulsen a salir adelante como comunidad.

La igualdad entre mujeres y hombres;

Radio IC, procurara que en sus contenidos, se proyecte programación que refleje la igualdad de género, con el fin de que la audiencia desarrolle un sentimiento de equidad y de oportunidades entre hombres y mujeres.

La divulgación del conocimiento científico y técnico,

Radio IC, buscara preferencialmente incluir en su programación contenidos de conocimientos técnicos y científicos, basados en fuentes confiables del mismo Instituto Campechano, para motivar el desarrollo del conocimiento y aprendizaje de la audiencia.

El uso correcto del lenguaje.

Radio IC, cuidara en lo posible, que en la programación trasmitida a las audiencias, no se haga mal uso del lenguaje, cuidando seleccionar el horario más adecuado para el público al que se dirige.

La multiprogramación, mediante canales adicionales de programación, no aplica a Radio IC, ya que no cuenta con canales adicionales de programación.

VALORES Y PRINCIPIOS EDITORIALES

8.- Valores editoriales

La actuación editorial de la estación Radio IC, se regirá entre otros, por los siguientes valores:
I. Veracidad;
II. Responsabilidad;
III. Imparcialidad en el tratamiento informativo;
IV. Pluralidad;
V. Independencia editorial;
VI. Respeto a la dignidad humana;
VII. No discriminación;
VIII. Inclusión;
IX. Transparencia;
X. Interés público;
XI. Protección de niñas, niños y adolescentes; y
XII. Respeto a los derechos humanos.

9. Principio de responsabilidad editorial

La estación Radio IC, procurará que sus contenidos sean elaborados con criterios profesionales y éticos, atendiendo a la naturaleza del contenido, su audiencia objetivo y el contexto en el que será transmitido.
Las personas responsables de contenidos deberán actuar con diligencia y evitar la difusión deliberada de información que razonablemente pueda considerarse falsa, engañosa o manipulada.

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

10.- Reconocimiento de los derechos

La estación Radio IC reconoce y respetará de forma expresa los derechos de las audiencias contenidos en el artículo 8, fracciones I a XIV, de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, en los siguientes términos:

De manera enunciativa, las audiencias tienen derecho a:

I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;

II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;

III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;

IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;

V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;

VI. Recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;

VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios;

IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;

X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;

XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;

XII. Que en radiodifusión se utilice el subtitulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;

XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:

A. Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o

B. Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.

XIV. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

A. Contar con servicios de subtitulaje, doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana, tanto de audio de voz como de sonidos e información no verbal que sean relevantes al Contenido audiovisual, para dar Accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos y uno de los programas infantiles de mayor audiencia a nivel nacional por día;

B. A representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto;

C. A contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y

D. A que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN NOTICIOSA

11.- Veracidad de la información

La estación Radio IC, adoptará criterios editoriales orientados a garantizar que, al momento de hacer pública una información noticiosa, existan elementos mínimos que permitan razonablemente concluir que la información es verdadera.

Para ello, se procurará:

I. Verificar la información antes de su difusión;
II. Consultar fuentes identificables y confiables;
III. Contrastar información cuando la naturaleza del asunto lo permita;
IV. Diferenciar hechos de interpretaciones;
V. Evitar la presentación de rumores como hechos comprobados;
VI. Señalar cuando una información se encuentre en proceso de verificación; y
VII. Corregir oportunamente los errores relevantes que sean identificados.

Este criterio responde a la obligación prevista en los Lineamientos respecto del tratamiento y difusión de información noticiosa.

12.- Fuentes de información

Las fuentes deberán utilizarse de manera responsable.
Cuando resulte necesario, proteger la identidad de una fuente periodística, dicha circunstancia no eximirá de la obligación de verificar razonablemente la información obtenida.

La estación Radio IC, procurará utilizar fuentes oficiales, especializadas, testimoniales o documentales, según la naturaleza de cada información.

13.- Correcciones

Cuando se detecte un error relevante en una información previamente transmitida, la estación Radio IC, procurará realizar la aclaración o corrección correspondiente de manera oportuna y proporcional a la relevancia del error.

Las correcciones deberán realizarse sin perjuicio del derecho de réplica previsto en este Código.

INFORMACIÓN, OPINIÓN, ANÁLISIS Y COMENTARIO

14.- Distinción de contenidos

La estación Radio IC, establecerá mecanismos que permitan a las audiencias distinguir entre:

I. Información noticiosa;
II. Opinión;
III. Comentario;
IV. Análisis;
V. Editoriales; y
VI. Contenidos de carácter comercial o publicitario.

Cuando la naturaleza del contenido pueda generar confusión, se utilizarán elementos verbales, sonoros o de identificación suficientes para que la audiencia pueda distinguir su carácter.

15.- Libertad de opinión

Las personas conductoras, comentaristas y colaboradoras de la estación Radio IC, podrán expresar opiniones y puntos de vista dentro de los límites establecidos por la Constitución, la legislación aplicable y este Código.

Las opiniones no deberán presentarse deliberadamente como hechos comprobados.

PUBLICIDAD Y CONTENIDOS COMERCIALES

16.- Identificación de publicidad

La publicidad deberá distinguirse claramente de los contenidos editoriales, informativos o noticiosos.

Queda prohibida la presentación de publicidad como si se tratara de información periodística o noticiosa.

17.- Separación editorial y comercial

Las decisiones comerciales no deberán condicionar indebidamente la elaboración de contenidos informativos.

La contratación de publicidad no implicará derecho del anunciante a determinar el tratamiento editorial de una información.

PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y DIGNIDAD HUMANA

18.- No discriminación

La estación Radio IC, evitará contenidos que inciten a la discriminación por motivos prohibidos por la Constitución y las leyes.

Se promoverá el respeto a la diversidad social, cultural, lingüística y personal.

19.- Dignidad humana

Los contenidos deberán respetar la dignidad de las personas.

La cobertura de acontecimientos que involucren víctimas, personas fallecidas, personas en situación de vulnerabilidad o hechos particularmente sensibles deberá realizarse con especial cuidado.

20.- Discursos de odio y violencia

La estación Radio IC, no promoverá discursos que inciten de manera directa a la violencia o al odio contra personas o grupos.

Lo anterior no impedirá la cobertura informativa de hechos violentos, expresiones discriminatorias o discursos controvertidos cuando exista interés público, siempre que se realice de manera responsable y contextualizada.

Los programas que, dentro de su ámbito, difunda el concesionario del servicio de radiodifusión sonora a las audiencias, deberán fomentar los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas, a una vida libre de violencia, observando la dignidad y libertad de las mujeres, la no discriminación y la perspectiva de género, entre otros.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

21.- Protección de niñas, niños y adolescentes

La estación Radio IC, observará el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

En los contenidos que involucren a personas menores de edad se evitará la exposición innecesaria de información que pueda afectar su dignidad, integridad, seguridad o privacidad.

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del desarrollo armónico de la niñez;

I. En la selección de los programas infantiles, que ofrezca el concesionario dentro de su contenido radiofónico a las audiencias, deberá enfocarse en los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de derechos humanos.
II. En la selección de los programas infantiles, se tomará en cuenta aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con su edad y desarrollo evolutivo.

III. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial al seleccionar la programación infantil, ponderando las posibles repercusiones sobre una cuestión que involucre niñas, niños y adolescentes.

22.- Tratamiento de casos sensibles

En asuntos relacionados con violencia, delitos, explotación, abuso o situaciones que involucren a niñas, niños y adolescentes, se extremarán las medidas de protección de identidad e información personal conforme a la legislación aplicable.

IGUALDAD DE GÉNERO

23. Igualdad y perspectiva de género

La estación Radio IC, promoverá contenidos respetuosos de la igualdad entre mujeres y hombres.

Se evitarán expresiones que reproduzcan estereotipos, discriminación o violencia por razón de género.

La cobertura de casos de violencia contra las mujeres deberá realizarse con especial cuidado para evitar la revictimización.

DERECHO DE RÉPLICA

24.- Reconocimiento del derecho de réplica

Las personas que consideren que se han difundido hechos inexactos o falsos que les causen un agravio podrán ejercer el derecho de réplica conforme a la legislación aplicable.

La estación Radio IC, informará a sus audiencias, a través de su sitio web y de los medios disponibles, sobre la existencia de este derecho y los mecanismos para ejercerlo.

25.- Procedimiento de réplica

Las solicitudes de réplica serán recibidas y tramitadas por los mecanismos establecidos por la estación Radio IC, y serán atendidas conforme a los requisitos, plazos y condiciones previstos en la legislación aplicable.

Cuando resulte procedente, la réplica o aclaración será difundida de manera gratuita y mediante el mismo medio en el que se difundió la información que dio origen a la solicitud.

ACCESIBILIDAD

26.- Accesibilidad

La estación Radio IC, adoptará, de manera progresiva y conforme a las características técnicas del servicio, medidas orientadas a garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los contenidos.

Las medidas de accesibilidad se implementarán atendiendo a las disposiciones legales y administrativas aplicables y a las características específicas de la radiodifusión sonora.

27.- Información accesible

Cuando resulte técnicamente posible y jurídicamente exigible, la Radio IC, procurará que la información relevante relacionada con sus servicios, mecanismos de queja y derechos de las audiencias pueda ser consultada mediante medios accesibles.

PERSONA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS

28.- Designación

La estación Radio IC, contará con una Persona Defensora de las Audiencias, designada conforme a la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos aplicables.

La Persona Defensora deberá actuar con independencia, imparcialidad y objetividad respecto de los contenidos y decisiones editoriales.

29. MECANISMO PARA NOMBRAR A LA PERSONA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS

La designación de la Persona Defensora de las Audiencias se realizará mediante el siguiente mecanismo expreso:

I. El titular de la Coordinación de Radio del Instituto Campechano, junto con el Comité de Telecomunicaciones, emitirá una convocatoria interna para ocupar el cargo de Persona Defensora de las Audiencias.
II. La convocatoria establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes conforme a la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos aplicables.
III. Las candidaturas serán valoradas por el Comité de Telecomunicaciones de la institución y quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad de las personas aspirantes.
IV. La persona seleccionada será designada por la instancia competente del Instituto Campechano y su nombramiento se hará constar por escrito, señalando el periodo de encargo conforme a la legislación aplicable.
V. La designación deberá registrarse ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones mediante el procedimiento correspondiente.
VI. En caso de ausencia definitiva de la Persona Defensora, se iniciará el mismo procedimiento para su sustitución dentro de un plazo razonable.

30.- Requisitos

La Persona Defensora deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.

Siendo estos los siguientes:

I. Tener cuando menos 30 (treinta) años cumplidos al día de su designación;
II. Contar con experiencia en alguna de las siguientes materias: comunicaciones, derecho, radiodifusión o telecomunicaciones. Las Personas Defensoras

designadas por Concesionarias sociales comunitarias, indígenas o afromexicanas deberán provenir de estas comunidades;

III. No haber sido condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de 1 (un) año, y

IV. No haber laborado para la Concesionaria respectiva durante un periodo previo de 2 (dos) años a su designación.

En la alternancia de la designación de las Personas Defensoras se deberá observar el principio de Igualdad de Género, en términos del artículo 253 de la Ley.

Su designación deberá registrarse ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones mediante el procedimiento correspondiente.

31.- Duración

La Persona Defensora ejercerá el cargo durante el periodo establecido en la legislación aplicable y podrá ser renovada en los términos siguientes:

La Persona Defensora será designada por un periodo de 3 (tres) años, el cual podrá ser prorrogado hasta por 2 (dos) ocasiones por el mismo plazo, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 253 de la Ley en los términos previstos por ésta.

32.- Funciones

Corresponderá a la Persona Defensora:

I. Recibir las quejas, observaciones, sugerencias o comentarios de las audiencias;
II. Registrarlos y documentarlos;
III. Analizarlos conforme al presente Código y a la legislación aplicable;
IV. Emitir las respuestas correspondientes;
V. Dar seguimiento a los asuntos;
VI. Formular recomendaciones al concesionario cuando corresponda;
VII. Promover el conocimiento de los derechos de las audiencias; y
VIII. Las demás funciones previstas en la Ley y los Lineamientos.

La Persona Defensora tendrá las siguientes obligaciones, adicionales a las previstas en la Ley:

I. Actuar de manera imparcial e independiente en la atención y resolución de las Quejas que presenten las Audiencias;

II. Publicar en el portal de internet de la Concesionaria o Programadora los derechos de las Audiencias y los mecanismos para hacerlos valer;

III. Informar de inmediato a la Comisión y a la Concesionaria correspondiente, en caso de que se actualice alguno de los impedimentos para continuar en el cargo;

IV. Llevar un registro de todos los asuntos recibidos y atendidos;

V. Publicar en su portal de internet y remitir a la Comisión, en los meses de abril y octubre de cada año, un informe semestral de actividades, que contenga el listado de asuntos recibidos, los plazos en que se atendió la Queja, la atención que se le dio a la Queja, en su caso, el sentido de las recomendaciones emitidas y las acciones de seguimiento, conforme al formato previsto en el Anexo 7 de los presentes Lineamientos;

VI. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos que le formule la Concesionaria o la Comisión, y

VII. Emitir las determinaciones y, cuando así proceda, recomendaciones a las Concesionarias, cuando, derivado de la atención a una Queja, se considere que un programa, Contenido o Publicidad contraviene los derechos de las Audiencias previstos en la Ley.

La función de la Persona Defensora constituye uno de los mecanismos expresamente previstos para garantizar los derechos de las audiencias.

33.- Independencia

La Persona Defensora deberá desempeñar sus funciones con independencia de las áreas responsables de la producción y transmisión de contenidos.

El ejercicio de sus funciones no estará sujeto a instrucciones respecto del sentido de las respuestas o recomendaciones que emita.

34.- Datos de contacto

La estación pondrá a disposición de las audiencias los datos necesarios para contactar a la Persona Defensora, incluyendo, cuando corresponda:

I. Nombre;
II. Correo electrónico;
III. Domicilio o medio de contacto autorizado;
IV. Horarios de atención; y
V. Mecanismos para presentar quejas, observaciones o sugerencias.

MECANISMO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

35.- Presentación de quejas

Las audiencias podrán presentar ante el Defensor de las Audiencias quejas, comentarios, observaciones o sugerencias relacionadas con los contenidos y con la protección de sus derechos, conforme al procedimiento establecido en los artículos 39 y 41 a 48 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias.

Lugar de presentación:

I. Ante la Persona Defensora de las Audiencias, en el domicilio ubicado en Calle 10 # 357 entre 63 y 65, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.
II. Mediante correo electrónico dirigido a la Persona Defensora
III. A través del sitio web oficial de la estación (https://radio.instcamp.edu.mx/), mediante el formulario o mecanismo electrónico habilitado para tal efecto.
IV. Por cualquier otro medio que la estación determine y difunda entre las audiencias.

Plazos de presentación de las quejas:

La Queja se deberá presentar dentro de los 7 (siete) días siguientes a aquel en que se emitió el Contenido, programa o Publicidad.

Las Quejas se tramitarán conforme a lo siguiente:

I. Cuando la Queja cumpla con los requisitos previstos en el artículo 44 de los presentes Lineamientos, se procederá a su admisión, o

II. En los casos en que la Queja no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 44 de los presentes Lineamientos, la Persona Defensora en un plazo no mayor a 3 (tres) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, prevendrá a la persona radioescucha o televidente, para que ésta en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la prevención, subsane las omisiones.

La prevención deberá indicar la información faltante, los medios por los cuales podrá presentarla y el apercibimiento de que su Queja será desechada en caso de no presentar la información en el plazo señalado, dejando a salvo su derecho para presentar una nueva, si se encuentra dentro del plazo previsto en el presente artículo.

Dicha prevención suspenderá el plazo previsto en el artículo 42 de los presentes Lineamientos, el cual se reanudará al día siguiente de aquel en que sea desahogada la prevención, o bien, de aquél en que fenezca el plazo otorgado a la persona radioescucha o televidente.

Ante el desechamiento de la Queja, la persona radioescucha o televidente podrá inconformarse ante la Comisión, la cual revisará el actuar de la Persona Defensora y, en su caso, podrá ordenar la admisión y trámite de la Queja.

Dicha inconformidad suspenderá el plazo con el que cuenta la Persona Defensora para resolver la Queja.

Desahogada la prevención, la Persona Defensora contará con 2 (dos) días, contados a partir del día siguiente al desahogo de la prevención, para determinar si procede la admisión de la Queja.

Plazos de atención a las quejas:

La Persona Defensora deberá atender y resolver las quejas en un plazo máximo de 20 (veinte) días, contados a partir del día siguiente a su presentación, notificando la respuesta a la persona promovente por el medio de contacto señalado.

36. REQUISITOS DE LA QUEJA

Las comunicaciones deberán contener, cuando resulte posible:

I. Nombre de la persona promovente;
II. Medio de contacto;
III. Identificación del contenido o programa;
IV. Fecha aproximada de transmisión;
V. Descripción del hecho;
VI. Derecho que se considera afectado; y
VII. En su caso, la petición concreta.

La falta de alguno de estos elementos no impedirá que la Persona Defensora valore la procedencia de la comunicación cuando existan elementos suficientes para identificar el asunto.

37. ACTUACIONES DE LA PERSONA DEFENSORA

La Persona Defensora:

Recibirá y registrará la comunicación;

I. Verificará los elementos disponibles;
II. Solicitará información a las áreas correspondientes cuando sea necesario;
III. Analizará el asunto conforme a este Código;
IV. Emitirá una respuesta;
V. Formulará recomendaciones cuando resulte procedente;
VI. Dará seguimiento a las acciones que correspondan.

38. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RELACIÓN A LA QUEJA

La estación Radio IC se obliga a:

I. Proporcionar a la Persona Defensora la información y documentación que requiera para el análisis de las quejas;
II. Atender de manera diligente las recomendaciones que formule la Persona Defensora y documentar las acciones adoptadas;

III. Abstenerse de realizar cualquier acto de represalia contra las personas que presenten quejas de buena fe;
IV. Garantizar la independencia de la Persona Defensora respecto de las áreas de producción y transmisión de contenidos; y
V. Publicar y mantener actualizada la información sobre los mecanismos de queja y los datos de contacto de la Persona Defensora.

39. TIPOS DE RESOLUCIÓN

Las resoluciones de la Persona Defensora podrán consistir en:

I. Improcedencia: cuando la queja no cumpla con los requisitos mínimos o no verse sobre contenidos de la estación;
II. Sobreseimiento: cuando durante el procedimiento sobrevenga una causa que impida la continuación del análisis;
III. Sin afectación: cuando del análisis se concluya que el contenido no vulnera los derechos de las audiencias;
IV. Con recomendación: cuando se identifique un área de mejora en las prácticas editoriales o en la protección de los derechos de las audiencias, formulando las recomendaciones correspondientes;
V. Con aclaración o corrección: cuando se detecte un error relevante que deba ser aclarado o corregido por la estación; y
VI. Cualquier otra que resulte procedente conforme a la Ley y los Lineamientos.

40. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD ANTE LA CRT

En caso de que la persona promovente no esté conforme con la respuesta emitida por la Persona Defensora, podrá presentar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, conforme a los artículos 39 y 41 a 48 de los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias y demás disposiciones aplicables.

La estación Radio IC informará a las audiencias sobre la existencia de este procedimiento y los medios para ejercerlo, sin que ello implique remitir únicamente al portal web de la concesionaria.

41.- Recomendaciones

Las recomendaciones de la Persona Defensora estarán orientadas a mejorar las prácticas editoriales y fortalecer la protección de los derechos de las audiencias.

La estación Radio IC, procurará atenderlas de manera diligente y documentará las acciones adoptadas.

42.- No represalias

Ninguna persona será objeto de represalias por presentar de buena fe una queja, observación o sugerencia ante la Persona Defensora.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 38.- Tratamiento de datos personales

Los datos personales proporcionados por las audiencias en el marco de los mecanismos de defensa serán tratados conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 39.- Confidencialidad

La información proporcionada por las audiencias será utilizada exclusivamente para la atención y seguimiento del asunto correspondiente, salvo que exista obligación legal de revelar determinada información.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

43-. Publicidad del Código

El presente Código deberá encontrarse disponible para consulta de las audiencias a través del sitio web de la estación Radio IC, y de los demás medios que establezcan las disposiciones aplicables.

Asimismo, se adoptarán medidas para que las audiencias puedan conocer los mecanismos para ejercer sus derechos.

44.- Datos de la Persona Defensora

La información relativa a la Persona Defensora y a los mecanismos para presentar quejas deberá mantenerse disponible y actualizada.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO

45.- Actualización

El presente Código podrá modificarse cuando:

I. Existan reformas a la legislación aplicable;
II. Se emitan nuevos lineamientos o disposiciones administrativas;
III. Se modifique la identidad programática de la estación;
IV. Se identifiquen áreas de mejora en los mecanismos de protección de las audiencias;
V. El concesionario determine necesario fortalecer sus criterios editoriales.

46.- Procedimiento de modificación

Toda modificación al Código deberá observar el procedimiento de registro correspondiente ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Las modificaciones no producirán efectos frente a las audiencias sino conforme al procedimiento establecido en las disposiciones aplicables.

REGISTRO Y VIGENCIA

44.- Registro ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones

El presente Código será presentado para su inscripción ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones como primera inscripción del Código de Ética, conforme al procedimiento, requisitos y plazos establecidos en los Lineamientos aplicables, acompañando el formato correspondiente al Anexo 3 debidamente requisitado.

Los Lineamientos establecen que los concesionarios deben registrar su Código ante la Comisión y presentar la información correspondiente del concesionario y de la identidad del servicio.

45.- Vigencia

El Código será aplicable y exigible en los términos establecidos por los Lineamientos, una vez que se haya efectuado su registro correspondiente ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

46.- Publicación posterior al registro

Una vez notificado el registro correspondiente, la estación Radio IC, realizará la publicación del Código dentro del plazo previsto en los Lineamientos, a través de su sitio web, medios digitales y los espacios que correspondan en sus instalaciones.

RESPONSABILIDAD EDITORIAL

47.- Responsabilidad de quienes participan en los contenidos

Las personas que participen en la generación, edición, conducción o transmisión de contenidos deberán observar el presente Código dentro del ámbito de sus respectivas responsabilidades.

48.- Capacitación

La estación Radio IC, procurará implementar mecanismos de capacitación y sensibilización para las personas involucradas en la producción y transmisión de contenidos, particularmente en materia de:

I. Derechos de las audiencias;
II. Libertad de expresión;
III. Verificación de información;
IV. No discriminación;
V. Protección de niñas, niños y adolescentes;
VI. Perspectiva de género;
VII. Accesibilidad; y

VIII. Atención de quejas y recomendaciones de la Persona Defensora.

49.- Interpretación

La interpretación y aplicación del presente Código deberá realizarse de manera compatible con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes.

DATOS DE LA PERSONA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS

Nombre: Julio César Zarate López
Correo electrónico: defensoraudiencias@instcamp.edu.mx
Teléfono: 9811080218
Domicilio/medio de contacto: C. 10 357, Zona Centro, 24000 San Francisco de Campeche, Camp.
Periodo del encargo: [28 abril 2026 – 28 abril 2029]

ANEXO A

RADIO IC
XHCPAK
105.1 FM

Calle 10 # 357 entre 63 y 65 Col. Centro CP. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche, México.
Tel. 01 (981) 81 12975

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

FOLIO ELECTRÓNICO: FER100793CO-104667

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 107777

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN XXXIX, 169, 170, FRACCIÓN XXI, 171 Y 253, SÉPTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4, FRACCIÓN II, Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES, APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES; 18 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS; Y 5, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, 30, FRACCIÓN XXXII, Y 41, FRACCIONES XXI Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	INSTITUTO CAMPECHANO
FOLIO ELECTRÓNICO ASOCIADO:	FER100793CO-104667
DISTINTIVO:	XHCPAK-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	RADIO IC
FECHA DE PRESENTACIÓN EN LA CRT:	05 DE NOVIEMBRE DE 2026

A T E N T A M E N T E

GIOVANNI RAÚL RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y REGISTROS

NC.- 2026_18542
EED/FCI

FIRMADO POR: GIOVANNI RAUL RAMIREZ MARTINEZ
FECHA FIRMA: 2026/11/13 2:55 AM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ID: 292920
HASH:
368BFC3168EE606E409538B7289C192F52FB07EAA13E5E16C6942C7C1A37513F